

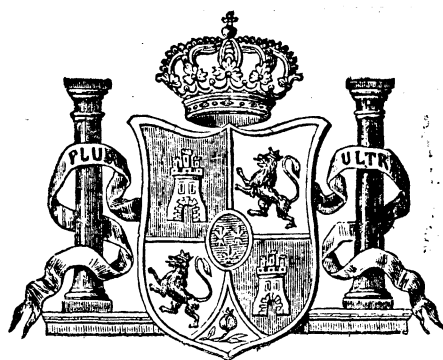
EN SUSCRIBIR

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 42 rs. Por tres meses. 36



EN SUSCRIBIR

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAavedra y de Ribelles, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 230 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 EXTRANJERO. Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 4.º

Entrada la Reina (Q. D. G.) de las consultas que han elevado á este Ministerio varios Gobernadores y Diputaciones de provincia acerca de si deben ser comprendidos en el alistamiento y sorteo para la presente quinta de Milicias provinciales, y obligados al servicio de la reserva los mozos casados, viudos con hijos, y ordenados in sacris que hubieren ya entrado en suerte por razon de su edad para el reemplazo del ejército activo.

Vistos el art. 48 de la ley orgánica de 31 de Julio de 1855, recordado en el 35 de la instrucción para llevarla á efecto, y los párrafos primero y último del art. 38 de la ley vigente de reemplazos, segun los cuales deben alistarse y sortearse para la quinta de las referidas Milicias todos los mozos de 22 á 25 años, cualquiera que sea su estado, sin más excepciones que las de aquellos á quienes hubiere cabido ya la suerte de soldados, y los que perteneciesen á la clase de Oficial del ejército ó de la Armada.

Visto tambien el párrafo 3.º del art. 43 de la última citada ley, con arreglo á cuyo contexto alcanza la obligacion del servicio á los mozos que tengan la edad correspondiente, aunque sean casados ó viudos con hijos:

Considerando que esta última disposicion no puede tener aplicacion respecto á los mozos que, habiendo sufrido un sorteo para el reemplazo del ejército activo, hubiesen contraido matrimonio y las obligaciones consiguientes á este acto antes de publicarse la ley de Milicias provinciales, en la seguridad de que no habian de ser obligados á un segundo sorteo y á ningun otro servicio militar que el que les correspondiese por el primero sufrido:

Considerando que la garantía legal que en este punto concedió á los mozos ya sorteados la legislacion vigente desde 1850 hasta la promulgacion de dicha ley de 31 de Julio de 1855 constituye un derecho adquirido que no ha sido revocado ni modificado por la ley de la reserva, cuyos efectos en ningun caso pueden ser retroactivos respecto de los mozos de que se trata:

Considerando, finalmente, que segun todas las leyes del reino que versan sobre la materia, inclusa la de la reserva, estan implícita ó explícitamente exentos del servicio militar los ordenados in sacris; S. M. la Reina, oído el Consejo de Ministros y de acuerdo con su dictamen, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los mozos casados ó viudos con hijos de 22 á 25 años de edad deben ser incluidos en los respectivos alistamientos y sorteos para las Milicias provinciales en la forma ordinaria, ó donde no lo hayan aún sido, por el método supletorio que establecen el art. 66 y los tres siguientes de la ley actual de reemplazos.

2.º Que los mozos comprendidos en el precedente articulo quedan exentos del servicio de Milicias provinciales siempre que, habiendo sufrido ya el correspondiente sorteo para el reemplazo del ejército activo, hubiesen contraido matrimonio antes de la publicacion de la ley orgánica vigente de la reserva.

3.º Que los mozos de 22 á 25 años que se hallen ordenados in sacris y hayan sido comprendidos en el alistamiento y sorteo para la quinta de las mismas Milicias, sean exceptuados de dicho servicio, hayan ó no interpuesto reclamacion al tiempo de hacerse el llamamiento y declaracion de soldados; y

4.º Que las bajas que resulten en los batallones provinciales á consecuencia de lo dispuesto en los articulos anteriores se reemplacen en la forma y modo prevenidos en los articulos 20, 21 y 23 de la citada ley orgánica de la reserva.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Entrada la Reina (Q. D. G.) del contenido de la comunicacion de V. E. de 16 del pasado, acerca de la decision y trabajo que por espacio de siete horas emplearon con la mayor exposicion el cabo, comandante del puesto de Santa Elena, de la linea de Bailén, José Salud Vela, y los guardias primero Vicente Juan Molina y segundos José Fuentes Gaseca, Lorenzo Paz y Orro, Fermín García Lopez y José Pequeño Lapidó, todos de infantería, del sétimo tercio del cuerpo de su cargo en la extincion de un fuego considerable que se presentó el dia 10 del mismo y hora de las doce de mañana en aquel punto, al que tambien coope-

raron la Municipalidad y vecinos, á quienes se les obligó; se ha servido S. M. resolver diga á V. E. de su Real orden y por contestacion, que ha sabido con satisfaccion el comportamiento observado por dichos individuos en el servicio de que se trata, á los cuales quiere se les den las gracias en su Real nombre, publicándose en la Gaceta oficial. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1856.—O'Donnell.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. E., fecha 12 de Agosto último, en que con referencia al Comandante Jefe del décimotercero tercio del cuerpo de su cargo, da cuenta á este Ministerio de los esfuerzos hechos por espacio de cuatro dias con sus noches por el Teniente de infantería del mismo tercio D. Esteban Jimenez Guerra, comandante de la seccion de Ibiza, el cual, acompañado del cabo segundo Manuel Clavo Blasco, y guardias segundas Luis Perez Ferrer, Rafael Pades Solis y Ramon Lizana Marfil, emprendió la persecucion de tres criminales que se habian fugado de las cárceles del pueblo de Santa Inés, de donde eran naturales, habiendo sido el resultado, que en union con otros vecinos de aquella comarca, que voluntariamente se brindaron para este servicio, el capturar á uno de aquellos llamado Lúcas Costa, que se habia ocultado en una cueva que tenia la entrada por el mar, y de la cual fue extraido por el referido cabo y guardia Lizana, sin haber podido salir del paradero de los otros; y S. M., considerando el resultado moral de este servicio, y accediendo á los deseos de V. E., se ha servido disponer que se publique en la Gaceta oficial del Gobierno.

De Real orden lo digo á V. E. por contestacion para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1856.—O'Donnell.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de lo manifestado por V. E. en su comunicacion de 16 de Agosto último, referente al servicio prestado por el cabo segundo de infantería del décimotercero tercio del cuerpo de su cargo, Bernardo Riera Font, y guardias Angel Diez Baro, Pedro Martorell Rivas y Antonio Bueno Urbano, del puesto de Lluenmayor, en las Islas Baleares, para con seguir la extincion de un incendio que ocurrió el dia 6 del mismo mes en una casa de una pobre familia, á quienes ademas socorrieron de su bolsillo con 40 rs. vn.; y S. M., con presencia de todo, y accediendo á los deseos de V. E., se ha servido mandar que este servicio y generosa filantropía de los referidos individuos se publique en la Gaceta oficial.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y por contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1856.—O'Donnell.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Por el oficio de V. E., fecha 49 del anterior, ha sabido la Reina (Q. D. G.) con satisfaccion el importante servicio prestado en 41 del mismo mes por el sargento segundo de infantería Manuel Cabriada Puyso, comandants del puesto de San Mateo, del cuarto tercio del cuerpo de su cargo, que habiendo tenido noticia de que en la masía de los Capellanes, término de Rosell, provincia de Castellon, se habian presentado seis hombres armados, y robado en ella 20 napoleones y una muda de ropa blanca, é hiriendo en las espaldas al habitante de ella, se presentó allí, acompañado del cabo segundo Ramon Gabaldad Sabater y guardia Vicente Ferrer, consiguiendo la captura de cinco de aquellos, vecinos de Canet, y el rescate de parte del dinero robado, que con los criminales puso á disposicion del Juzgado competente, prosiguiendo la persecucion del que se ausentó, llamado Antonio García; y S. M., con presencia de todo, se ha dignado resolver que al expresado sargento, cabo y guardia se les den las gracias en su Real nombre, y que se haga público este servicio en la Gaceta oficial.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y por contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1856.—O'Donnell.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

RECOMPENSAS.

27 Agosto. Circular.—Disponiendo que todos los grados, sobregados concedidos y que se concedan por los últimos sucesos, se entiendan sin antigüedad hasta obtener el empleo superior inmediato del que se está en posesion.

Al Capitan General de Cataluña.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de Jefes, Oficiales é individuos de tropa del regimiento infantería de Africa y batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo.

Al de Castilla la Nueva.—Aprobando otra propuesta de gracias en favor de individuos de tropa del regimiento infantería del Principe, núm. 3.

CRUCES

27 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo la corbata de la Orden de San Fernando para

los cuerpos de infantería Reina, Principe, cazadores de las Navas Vergara, Madrid y Talavera, regimiento de Ingenieros y brigada á caballo de artillería por el mérito contraido en los hechos de armas ocurridos en esta corte los dias 11, 15 y 16 de Julio último.

Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Alférez de fragata graduado, primer contramaestre, D. Ramon Bose.

Al Director general de Infantería.—Id. id. al Comandante D. José Diaz.

Id.—Id. id. al D. Isidro Ramirez.

Id.—Id. id. al Teniente D. Lorenzo Rodriguez.

Al Comandante general de Alabarderos.—Id. id. al guardia D. Juan Rodriguez.

Al Capitan General de Cuba.—Id. id. al Coronel de caballería D. José Riquelme.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al Teniente Coronel graduado, segundo Jefe del cuerpo, Don Rafael Gomez.

INDULTOS.

28 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo á Juan Arcos indulto del delito de desercion que cometió siendo soldado del batallon cazadores de las Navas.

Al Capitan General de Cataluña.—Comutando á José Rubio y Vicente Arnau la pena de 40 años de presidio en la de servir igual tiempo en el batallon de Disciplina.

Al Comandante general de Ceuta.—Indultando á Antero Laborido, soldado del regimiento Fijo de Ceuta, del recargo que se le impuso por el tiempo que estuvo desertado.

ULTRAMAR.

Cuba.

27 id. Al Capitan General de Cuba.—Aprobando una propuesta reglamentaria para la provision de empleos vacantes en el arma de caballería de aquel ejército.

28 id. Id.—Negando el grado de Capitan al Teniente D. Ramon Rodriguez y Lopez.

Al de Castilla la Nueva.—Disponiendo se entienda por un año la licencia que por seis meses fue concedida al Capitan D. Blas Villalva, primer Ayudante de la plaza de Cuba.

Id.—Negando á Doña Josefa Samoano el pase al ejército de la Peninsula que solicita para su hijo.

MARINA.

12 de Agosto. Destinando á la seccion de atrasos del personal, en el departamento de Cartagena, al Oficial segundo del cuerpo administrativo de la Armada D. Pedro José Garcia.

Id.—Dando las gracias en nombre de S. M. á los Jefes, Oficiales y demas individuos de la Marina que permanecieron en el edificio del Ministerio del ramo en los dias 14, 15 y 16 de Julio último, y concediendo graduaciones del empleo inmediato á varios sargentos, y los correspondientes abonos de tiempo y cruces de Maria Isabel Luisa á los individuos de tropa y marinería.

17 id. Id.—Disponiendo salgan desde Barcelona para Lishon la corbeta Azarreda.

Id. id. Id. para id. el vapor Hernan-Cortés desde Málaga.

18 id. Concediendo al Alférez de navio D. Francisco Serra licencia por dos meses para Cartagena.

Id. id. Nominando primer Ayudante de la Mayoría general del departamento de Cartagena al Teniente de navio D. José María Marin.

Id. id. Concediendo licencia por cuatro meses, dentro de la comprension del departamento de Cádiz, al Alférez de navio D. Juan Van-Halen.

20 id. Disponiendo cese en el destino de Capitan del puerto de Gijon el Teniente de navio D. José Cabrera.

Id. id. Concediendo licencia por dos meses para tomar baños minerales al Teniente de navio y Oficial de la Secretaría del Almirantazgo D. Francisco de Paula Manjon.

Id. id. Ordenando se proceda á la matriculacion y abanderamiento de la fragata americana Germanus con el nombre de San José, alias Cervantes, de la propiedad de D. José Matia.

Id. id. Nominando Comandante del bergantin Palajo al Teniente de navio D. Francisco de Paula Navarro.

Id. id. Id. del vapor Vulcan al Oficial de la misma clase D. Ramon Topete.

31 id. Concediendo el haber de inválido mensual de reales vn. 33,33 al grumete que fue del vapor Isabel II Juan de Beza por haberse inutilizado en el servicio.

Id. id. Aprobando la matriculacion y abanderamiento de la fragata rusa Activa con el nombre de La Paz, adquirida por la sociedad Abarzuza, de Cádiz.

22 id. Disponiendo que desde 1.º de Setiembre próximo pasen á las costas de los presidios de Africa dos factulos de segunda clase en lugar del Pantera, y que todos los meses se releve uno por otro del apostadero de Málaga.

Id. id. Concediendo licencia por dos meses para esta corte al Capitan de fragata D. Juan José Aldecoa.

Id. id. Id. permiso á D. Rosendo Sanchez para emplear en la reconstruccion los restos del bergantin-goleta ruso Ida que adquirió en pública subasta.

23 id. Determinando se provean dos plazas de alumnos del cuerpo de Ingenieros de la Armada, y que las oposiciones se verifiquen en Cádiz el 17 de Noviembre próximo.

Id. id. Disponiendo que se proceda á la matriculacion y abanderamiento del vapor de hierro denominado Valencia, que para la limpieza del puerto de este nombre ha sido adquirido en el extranjero.

23 id. Concediendo licencia por dos meses para esta corte al capellan de la Armada de primera clase D. Gerónimo Rivera.

25 id. Concediendo á Maria Rifon y Fonta que vuelva al goce de la pensión de 48 rs. vn. mensuales que disfrutó como hijo de la fragata de José Antonio, herrero que fué del arsenal de Ferrol.

26 id. Declarando al carpintero calafate que fué del vapor Eleano, Venancio Ochoa, el haber de inválido de 7 pesos mensuales en vez del de 8 que le fué señalado por la Junta económica del apostadero de Filipinas por haberse inutilizado en faena del servicio.

Id. id. Determinando que los marineros que se destinan al colegio naval militar, deben tener tres años de navegacion en la compañía que sirvan, y que se les expida su licencia absoluta con la plaza más alta que hubiesen obtenido en los buques.

Id. id. Aprobando los auxilios que los vapores Hernan-Cortés, Piles y otros buques de la segunda division de guarda-costas prestaron al de guerra francés nombrado Caton, con motivo de la varada que sufrió este buque en la costa de Málaga.

27 id. Concediendo á Maria Micalda de Lima la pensión de 75 rs. mensuales, como huérfana del primer Contramaestre de la Armada, D. Juan.

Id. id. Promoviendo al empleo de Alférez de navio á los guardias marinas de primera clase D. Francisco de Paula Carrasco y Guisasaola, D. José Montemayor y Torrelblanca, D. Antonio de la Rocha y Aranda, D. Manuel Vial y Funes, D. Guadalupe Ojeda y Martinez, D. Fermín Ortega y Molina, D. Alejandro Orty y Garcia, D. Emilio Garcia y Fernandez, D. José Pardo de Figueroa y de la Serra, D. José Iñiguez y Pinzon y D. Agustín Delaville y Reingand.

Id. id. Confiando la Capitania del puerto de Cartagena al Capitan de fragata D. Francisco Chacon y Michelena.

Id. id. Nominando Comandante del bergantin Alsedo al Teniente de navio D. Jacobo Oreiro.

Id. id. Id. del vapor Santa Isabel al de la propia clase D. Valentin de Castro Montenegro.

Id. id. Concediendo á Doña Isidra Salcedo y Arechderreta, viuda del Director que fue del Observatorio astronómico de San Fernando, D. Saturnino Montojo, la

pension de 6,600 rs. anuales que le corresponden por reglamento.

Id. id. Confiando el mando del vapor Vasco Nuñez de Balboa al Capitan de fragata D. Rafael Ramos Izquierdo.

Id. id. Id. id. del Hernan Cortés al de la misma clase graduado de Capitan de navio D. José María Alvarado.

28 id. Concediendo licencia por seis meses para la Peninsula al Capitan de fragata D. Manuel Eulac.

Id. id. Disponiendo que el patron de la matrícula de Vinaroz, José Antonio Bas, quede definitivamente separado de la matrícula por haber resultado inútil para el servicio.

29 id. Nominando médico provisional del cuerpo de Sanidad militar de la Armada, en la vacante que resulta por renuncia del profesor D. José Rodriguez y Somoza, al licenciado en medicina y cirugía D. Antonio Ruiz de Valdivia.

Id. id. Disponiendo que el vapor-correo Velasco verifique su salida el 12 de Setiembre.

30 id. Determinando se proceda á la matriculacion y abanderamiento de la fragata americana Gracina, adquirida por D. Juan Oyarzábal, del comercio de Málaga.

31 id. Nominando Comandante interino del vapor-correo Velasco al Teniente de navio D. Juan Bautista Topete.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia para esta corte al Alférez de navio D. José Montemayor.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio de 1855 para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 50 del proximo pasado al 5 del corriente.

Table with 3 columns: Dia, Rs. vn., Ct. Rows for days 30, 31, 1, 2, 3, 4, 5 with corresponding amounts.

Madrid 6 de Setiembre de 1856.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad á lo que se previene en la disposicion segunda, seccion tercera de la ley de presupuestos de 14 de Abril último, se celebrará el dia 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material por las cantidades correspondientes al presente mes.

La cantidad que ha de invertirse en la adquisicion de los referidos valores es la de 660,000 rs., distribuidos en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Amount, Description. Rows for 220,000 (Deuda preferente), 440,000 (para la no preferente...), 660,000 (gocen ó no interes).

En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, empezando por los de Deuda preferente, y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cobida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponedores.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Los que deseen interesarse en estas subastas lo harán por medio de proposiciones, contenidas en pliegos cerrados, que entregaran en la Secretaria de la Junta, debiendo constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 4 por 100 en metálico del importe nominal de las proposiciones que presenten, teniendo en cuenta ó devolviéndose este depósito al tiempo de entregarse el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha ésta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, perderá dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, en el concepto de que no se admitirá proposicion que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo: tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan más que billetes ó pagarsés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

Para que los pliegos no se confundan, se consignará en el sobre la clase de créditos á que correspondan la proposicion ó proposiciones que contengan y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de la Deuda preferente de las de la no preferente, con interés ó sin él.

Madrid 2 de Setiembre de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.º.—El Director general Presidente, Ruviano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se comprometo á entregar el dia... de... en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de (la que se se expresará en letra) reales vellon en billetes del Tesoro de la clase (preferente, no preferente) al cambio de... y... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, ATUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Te-

seroría de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia.

ALAVA.

D. Urbano Araya.

LOGÑO.

D. Antonio Pinedo.

MURCIA.

- List of names and titles for various provinces: D. José Asensio Ferrandez, D. Juan Miguel Manhorat, D. José Alonso, D. José Antonio Muñoz, D. José Vicente Aissa, D. José Maturana Heredia, Doña Nicolasa Alarcon, D. Antonio Martinez, D. José María Aguirre, D. Francisco Martinez, D. José Ayala, D. Vicente Manzano, Doña Pascuala Alarcon, D. Francisco de P. Martin Martorell, D. José Muñoz, D. José Agueda Mesequer, D. Nicolás Mora, D. Antonio Roza Mora, D. Cristóbal Paez, D. Miguel Prieto, D. Juan de D. Carbonell, D. Fulgencio Pascual, D. Juan Casola, D. José Pin, D. Manuel Cepena, D. Rafael Piceti, D. Tadeo del Castillo, D. José Pozuelo, D. José Diaz, D. Salvador Pagan, D. José David, D. Silvestre Perez Cánovas, D. Ignacio Eusaldó, D. Agustín Reverte, D. Vicente Rodriguez Galan, D. Joaquin Gonzalez, D. Joaquin Gonzalez, D. Juan Gonzalez, D. Dionisio Roselló, D. Martín Gual, D. José Ros, D. Francisco José Garcia, D. Antonio Roig, D. Vicente Ramon Garcia, D. José Romeu, D. Fernando Jimenez, D. Pedro Riera, D. José Garrido, D. Gabriel Roselló, D. Silvestre Gabaldon, D. Salvador Ruiz, D. José Bru, D. Antonio Roza Mora, D. Francisco Hernandez, D. Juan Alfonso Serrano, D. (Rondin), D. Antonio Sacristá, D. Francisco Hernandez, D. Agustín Sanchez, (Alguacil mayor), D. Isidro Sanz, D. Mar in Herraiz, D. Miguel Soto, D. Pedro Hurtado, D. Miguel Sanchez, D. Juan Hernandez Rentero, D. Juan Segovia, Doña Isabel Hernandez Ardieta, D. Justo Santa Maria, D. (Ronda), D. Antonio Tuells, Doña Maria de los Santos Hernandez, D. Joaquin Tam-soti, Doña Joaquina Jareño, Doña Maria de la Paz Turon, D. Joaquin Lafarga, D. Félix Uriondo, D. Antonio Lopez, D. Blas Valles, D. Fulgencio Lopez, D. Francisco Varela, D. Miguel Liedó, D. Francisco Vivancos, D. Alfonso Lozano, D. Antonio Vieces, D. José Liorente, D. Pedro Valiente, D. José Antonio Maturana, D. Luis Valcárcel, D. Francisco de P. Morales, D. Tomas Vucoati.

ORENSE.

- List of names and titles for Orense: D. Ignacio Iglesias, D. Manuel Alvarez Vergara, D. Melchor Asenjo, D. Manuel Lebron, Doña Gabriela Albuin, Doña Manuela Lebron, D. Benigno Alarcon, D. José Moreiro, Doña Manuela Ansoategui, Doña Maria Socorro Miranda, D. Pedro Araujo, D. Cayetano Martinez, D. Manuel Maria Aleu, D. José Nuñez Prieto, D. Francisco Javier Blanco, Doña Maria Noguero, Doña Maria Nicolasa Bus-tillo, D. Bernardino Octavien, D. Francisco Javier Buella, Doña Maria Teresa Ojca, D. Diego de Castro, D. Ramon Pozos, D. Francisco Maria Canela, D. Gertrudis Peñarreda, Doña Benigno Canals, D. Antonio Vicens Perez, D. Miguel del Casal, D. Manuel Pereira, D. Joaquin Modesto Carnicero, D. Ramon Perez, D. José Dorado, Doña Rosa Pastor, D. Sebastian Dieguez, Doña Antonia Puga, D. Eugenio Dominguez, D. Roque Luis Perez, Doña Ana Maria Espada, D. Verunendo de la Peña, D. José Estevez, D. Anselmo Rodriguez Cabrida, D. Antonio Rodriguez Amocero, D. Francisco Fernandez Santalla, Doña Gerovasia Bañá, Doña Maria Concepcion Reza, D. Buenaventura Rajoy, D. Manuel Fuentefria, D. Carlos Rodriguez Falcon, D. Manuel Fuentefria, D. Benito José Somoza, D. Fernando Fernandez, D. Manuel Sotelo Valledor, Doña Maria Agustina Gata-varria, D. Félix Sirerol, D. Francisco Garcia Unie-gra, Doña María Concepcion Reza, Doña Josefa Gabian, D. Manuel Toboada, D. Tomas Garcia, D. José Tenes, D. Francisco Gallego, Doña Joséfa Ulloa, Doña Inés Garvia, D. Manuel Valcárcel, Doña Micaela Garcia, D. Francisco Fernandez Velga, D. Isidro Gil.

Pontevedra.

- List of names and titles for Pontevedra: D. Francisco Angel, D. Francisco Fernandez, D. José Ventura Araujo, D. Manuel Fontan, D. Benito Acuña, D. Manuel Fraga, D. Ramon Alonso, D. Juan Freira, D. Benito Andrés, D. Agustín Gil, D. Jacinto Anieba, D. Alberto Gonzáez, D. Baltasar Abov, D. Angel Gambui, D. Clemente Alfonso, D. Domingo Gilda, D. Blas Arenales, D. Marcos Gonzalez, D. Francisco Batistas, D. Manuel Sacal, D. Antonio Bargauez, D. Antonio de la Luz Cabrera, D. Nicolas Barreiro, D. Antonio de la Luz Cabrera, D. Francisco Ballar, D. José Licio, D. José Bello, D. Joaquin Lindo, D. Francisco Bendal, D. Manuel Lopez, D. Vicente Carbajal, D. Manuel Lopez Piñero, D. Francisco Castillo, D. Andres Lago, D. José Conde, D. Juan Lameiro, D. Pedro Gordo, D. Manuel Malvar, D. José Benito Cruces, Doña Manuela Carpintero, D. Lorenzo Calero, D. Francisco

Santander.
 D. Tomas del Castillo. rubio.
 Doña Maria Luisa Alonso. D. José de la Mora.
 D. Miguel Galvo de Rozas. D. Mariano Paisan.
 Doña Maria Teresa del Castillo. Doña Josefa Perez del Rio.
 D. Francisco Fernandez de Ullier. Doña Maria Josefa Portilla.
 D. José Antonio Fernandez. Doña Francisca Javiera Pedruca.
 D. Benito Fuentes. Doña Maria Micaela Quevedo.
 D. Francisco Javier Gomez. D. José de la Revilla.
 Doña Maria Garcia Huerta. Doña Maria Cruz Rabajo.
 Doña Maria Francisca Garcia. Doña Josefa de la Sierra.
 Doña Maria Gonzalez Herrera. D. Francisco Saez.
 D. Modesto Ibañez Corvera. D. Francisco Silva.
 Doña Maria Antonia Larrea. Doña Joaquina del Solar Campero.
 D. Antonio Lopez. D. Cándido de la Sota.
 D. Fernando Martinez. D. Juan Salanon.
 D. Manuel Martinez. Doña Josefa Toca.
 Doña Maria Josefa Montero.

Valencia.
 Doña Francisca Aznar. D. Vicente Meseguer.
 D. Ignacio Alcina. Doña Maria Vicenta Naudin.
 D. Juan Facundo Andrés. Doña Agustina Novella.
 Doña Pascuala Amat. D. Juan Bautista Orta.
 D. Bernardo Ballester. D. Vicente Pallares.
 Doña Josefa Blasco. D. Salvador Peris.
 D. Tomas Bernat. Doña Teresa Ponce.
 D. Juan Bautista Cirrana. D. Antonio Sanchez.
 D. Vicente Criment. D. Agustín Soler.
 D. Miguel Cabanes. D. Silvestre Simeo.
 Doña Mariana Campañy. D. Rafael Vicenta Salazar.
 D. Luis Jimenez. Doña Juana Sebastian.
 D. Matias Gimner. Doña Mariana Saliza.
 D. Simon Garcia. D. Alejandro San Juan.
 D. Marcos Llop. D. Luis Vidal.
 Doña Rosa Leonarda Luma. Doña Pascuala Veleziola.
 D. Cristóbal Martinez. D. Antonio Vicente.

Madrid 28 de Agosto de 1856.—V. B.—El Director general, Presidente, Ruviano.—El Secretario, Angel de Heredia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1856.

ESTADO DEL CIELO.		M. Rico Simbolos.	
Cubierro. Alamos nubes. Nubes. Cubierro.			
DIRECCION del viento.		M. Rico Simbolos.	
S. O. O. S. N. O. N. O.			
TEMPERATURA EN Grados centigrados.		M. Rico Simbolos.	
17.0	17.0	23.9	12.8
18.5	18.5	19.4	10.2
18.5	18.5	17.6	10.3
17.0	17.0	12.9	12.9
BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas.		M. Rico Simbolos.	
30.04	30.04	30.04	30.04
27.754	27.754	27.754	27.754
27.726	27.726	27.726	27.726
27.758	27.758	27.758	27.758
HORAS.		M. Rico Simbolos.	
0 de la mañana	0 de la mañana	0 de la mañana	0 de la mañana
3 de la tarde	3 de la tarde	3 de la tarde	3 de la tarde
6 de la noche	6 de la noche	6 de la noche	6 de la noche
Color máximo del dia	Color mínimo del dia	Color máximo del dia	Color mínimo del dia

SEXTA SECCION.
ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.
 La Junta provincial de Beneficencia de Toledo se ocupó en Marzo de 1854 de proveer por oposicion pública la plaza vacante de médico-director del hospital de dementes de aquella ciudad, y con sujecion á lo dispuesto en Reales ordenes vigentes, anunció la convocatoria del concurso en la Gaceta del 5 de Abril del propio año, para que en el término de un mes firmaran en el registro de opositores ó presentaran sus instancias los profesores que aspirasen á la plaza.
 Así lo hicieron D. Valentin Palomino y Peral, D. Manuel Alvarez Chamorro, D. Diego Parada, D. Pascual Pardo y Güemes, D. Santiago Cifuentes Perez y D. José Maria Fernandez Gárcela.
 No habiéndose podido realizar los ejercicios por causas ajenas á la voluntad de los firmantes, la Junta ha creído que no sería justo perjudicar el derecho que desde luego reconoce á que ejerciten solamente los seis que concurren dentro del término legal.
 Para que puedan usarlo, se presentarán con sus títulos y relaciones de méritos en la Secretaría del Consejo de Sanidad, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, para enterarse del programa de los ejercicios que han de tener lugar en Madrid ante el Tribunal de censura nombrado de Real orden á petición de la Junta provincial de Beneficencia y á propuesta del Consejo de Sanidad del reino.
 Los firmantes del registro anteriormente citado que no concurren en virtud de este llamamiento dentro del término que se les designa, se entiende que renuncian el derecho reconocido por la Junta.
 Madrid 6 de Setiembre de 1856.—El Director general, Joaquin Higo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.
 El depósito para presentarse como postor en la subasta de adquisicion de 12,000 quintales de hierro con destino á las minas de Riotinto, que debe celebrarse en esta corte y las ciudades de Sevilla y Oviedo el 16 del actual, habrá de ser de la cantidad de 12,000 rs. y no de 2,000, como por equivocacion se estampó en la condicion 7.ª del pliego inserto en la Gaceta de 4.ª del actual.
 Lo que se avisa al público para su conocimiento.
 Madrid 5 de Setiembre de 1856.—El Director general, Haztañas.

El dia 20 del actual tendrá lugar en las ciudades de Sevilla y Cádiz la subasta para contratar el transporte de 9,000 arrobas de cobre de las minas de Riotinto al arsenal de la Carraca, aumentándose el tipo señalado en la anterior subasta en un real, ó sea á 4 rs. 75 cént. la arroba castellana, y con sujecion en todo lo demas al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 23 de Junio próximo pasado.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los que quierán interesarse en el remate.
 Madrid 5 de Setiembre de 1856.—El Director general, Haztañas.

ALMIRANTAZGO.
 Anuncios astronómicos que deben insertarse en los Calendarios del Obispa de Córdoba correspondientes al año 1857, calculados, de orden de S. M., en el Observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando con arreglo al meridiano de Córdoba.
 Latitud. 37° 40' 0" N.
 Longitud 0° 59' 20" E. al E. del mencionado Observatorio.
 Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos

del Sol y de la Luna, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos; y las M. T., N., que están á la derecha de los números de las mismas columnas, lo son de las voces mañana ó madrugada, tarde y noche que con ellas respectivamente se quiere significar; en la inteligencia que cada una de estas iniciales califica la hora á que va unida y á todas las siguientes hasta que se encuentre otra.

AÑO DE 1857.—Horas de tiempo medio civil de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, y de las fases de este último astro. Entradas del Sol en los signos del Zodiaco.

ENERO.

Dias.	SOL.		LUNA.	
	Orto.	Ocaso.	Orto.	Ocaso.
1	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.
1	4 54	6 23	10 32 M.	4 23 M.
2	5 44	6 24	11 38	2 16
3	5 42	6 25	12 46	2 58
4	5 41	6 26	1 52 T.	3 32
5	5 39	6 27	2 55	4 0
6	5 36	6 28	3 56	4 24
7	5 35	6 28	4 55	4 46
8	5 35	6 29	5 53	5 6
9	5 34	6 30	6 52 N.	5 27
10	5 32	6 31	7 51	5 49
11	5 31	6 32	8 52	6 14
12	5 29	6 33	9 53	6 43
13	5 28	6 34	10 55	7 17
14	5 25	6 35	11 52	7 53
15	5 25	6 36	12 45	8 37
16	5 22	6 37	1 45	9 15
17	5 21	6 37	1 31 M.	10 49
18	5 19	6 38	2 11	11 37
19	5 19	6 39	2 45	1 8 T.
20	5 18	6 40	3 14	2 19
21	5 17	6 41	3 41	3 31
22	5 15	6 42	4 8	4 45
23	5 14	6 43	4 35	5 6
24	5 13	6 44	5 5	7 20 N.
25	5 12	6 45	5 41	8 40
26	5 10	6 46	6 24	9 59
27	5 9	6 47	7 17	11 10
28	5 8	6 48	8 18	12 9
29	5 7	6 48	9 26	12 36
30	5 6	6 49	10 26	

Dia 3. Cuarto creciente á las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana en Aries.
 Dia 10. Luna llena á las ocho y cincuenta y dos minutos de la mañana en Cáncer.
 Dia 18. Cuarto menguante á las cuatro y treinta y cuatro minutos de la mañana en Libra.
 Dia 20. Sol en Acuario.
 Dia 25. Luna nueva á las once y diez minutos de la noche en Acuario.

FEBRERO.

Dias.	SOL.		LUNA.	
	Orto.	Ocaso.	Orto.	Ocaso.
1	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.
1	7 4	5 24	10 40 M.	
2	7 3	5 25	11 4	1 3 M.
3	7 2	5 26	11 55	2 17
4	7 2	5 28	12 44	3 28
5	7 1	5 29	1 43 T.	4 34
6	7 0	5 30	2 48	5 31
7	6 59	5 31	3 57	6 18
8	6 58	5 32	5 6	6 55
9	6 57	5 33	6 11 N.	7 26
10	6 55	5 34	7 13	7 52
11	6 54	5 35	8 14	8 15
12	6 53	5 36	9 13	8 56
13	6 52	5 37	10 11	9 37
14	6 51	5 38	11 10	9 19
15	6 50	5 40	12 11	9 43
16	6 49	5 41	1 12 M.	10 10
17	6 47	5 42	2 15	10 43
18	6 46	5 43	3 15	11 23
19	6 45	5 44	4 15	12 12
20	6 44	5 45	5 11	1 11 T.
21	6 42	5 46	6 1	2 17
22	6 41	5 47	7 4	3 29
23	6 40	5 48	8 20	4 43
24	6 39	5 49	9 51	5 57 N.
25	6 37	5 50	7 19	7 10
26	6 36	5 51	7 45	8 30
27	6 34	5 52	8 12	9 37
28	6 33	5 53	8 41	10 52

Dia 1. Cuarto creciente á las ocho y cinco minutos de la noche en Tauro.
 Dia 8. Luna llena á las once y treinta y siete minutos de la noche en Leo.
 Dia 17. Cuarto menguante á las dos y cuatro minutos de la madrugada en Escorpio.
 Dia 18. Sol en Piscis.
 Dia 24. Luna nueva á las once y cuarenta y dos minutos de la mañana en Piscis.

MARZO.

Dias.	SOL.		LUNA.	
	Orto.	Ocaso.	Orto.	Ocaso.
1	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.
1	6 32	5 54	9 14 M.	12 7 N.
2	6 30	5 55	9 53	
3	6 29	5 56	10 40	1 21 M.
4	6 28	5 57	11 36	2 29
5	6 26	5 58	12 39	3 28
6	6 25	5 59	1 47 T.	4 17
7	6 23	6 0	2 54	4 56
8	6 22	6 1	3 59	5 28
9	6 20	6 2	5 2	6 55
10	6 19	6 3	6 3 N.	6 19
11	6 17	6 4	7 2	6 40
12	6 16	6 5	8 1	7 4
13	6 14	6 6	9 0	7 22
14	6 13	6 7	10 0	7 45
15	6 11	6 7	11 0	8 11
16	6 10	6 8	12 3	8 41
17	6 8	6 9	1 9	9 18
18	6 7	6 10	1 3 M.	10 3
19	6 5	6 11	2 0	10 56
20	6 4	6 12	2 52	11 57
21	6 2	6 13	3 36	1 5 T.
22	6 1	6 14	4 45	2 17
23	5 59	6 15	4 47	3 30
24	5 58	6 16	5 16	4 44
25	5 56	6 17	5 44	5 58
26	5 54	6 18	6 10	7 13 N.
27	5 53	6 18	6 39	8 30
28	5 51	6 19	7 11	9 49
29	5 50	6 20	7 49	11 6
30	5 48	6 21	8 34	12 19
31	5 47	6 22	9 29	

Dia 3. Cuarto creciente á las cuatro y quince minutos de la madrugada en Géminis.
 Dia 10. Luna llena á las cuatro y un minuto de la tarde en Virgo.
 Dia 18. Cuarto menguante á las ocho y cuarenta y ocho minutos de la noche en Sagitario.
 Dia 20. Sol en Aries. Primavera.
 Dia 25. Luna nueva á las diez y tres minutos de la noche en Aries.

ABRIL.

Dias.	SOL.		LUNA.	
	Orto.	Ocaso.	Orto.	Ocaso.
1	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.
1	4 45	6 23	10 32 M.	4 23 M.
2	5 44	6 24	11 38	2 16
3	5 42	6 25	12 46	2 58
4	5 41	6 26	1 52 T.	3 32
5	5 39	6 27	2 55	4 0
6	5 36	6 28	3 56	4 24
7	5 35	6 28	4 55	4 46
8	5 35	6 29	5 53	5 6
9	5 34	6 30	6 52 N.	5 27
10	5 32	6 31	7 51	5 49
11	5 31	6 32	8 52	6 14
12	5 29	6 33	9 53	6 43
13	5 28	6 34	10 55	7 17
14	5 25	6 35	11 52	7 53
15	5 25	6 36	12 45	8 37
16	5 22	6 37	1 45	9 15
17	5 21	6 37	1 31 M.	10 49
18	5 19	6 38	2 11	11 37
19	5 19	6 39	2 45	1 8 T.
20	5 18	6 40	3 14	2 19
21	5 17	6 41	3 41	3 31
22	5 15	6 42	4 8	4 45
23	5 14	6 43	4 35	5 6
24	5 13	6 44	5 5	7 20 N.
25	5 12	6 45	5 41	8 40
26	5 10	6 46	6 24	9 59
27	5 9	6 47	7 17	11 10
28	5 8	6 48	8 18	12 9
29	5 7	6 48	9 26	12 36
30	5 6	6 49	10 26	

Dia 1. Cuarto creciente á la una y diez y ocho minutos de la tarde en Cáncer.
 Dia 9. Luna llena á las nueve y trece minutos de la mañana en Libra.
 Dia 17. Cuarto menguante á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana en Capricornio.
 Dia 20. Sol en Tauro.
 Dia 24. Luna nueva á las seis y cincuenta y nueve minutos de la mañana en Tauro.
 Dia 30. Cuarto creciente á las doce y dos minutos de la noche en Leo.

MAYO.

Dias.	SOL.		LUNA.	
	Orto.	Ocaso.	Orto.	Ocaso.
1	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.
1	5 4	6 50	11 44 M.	1 34 M.
2	5 3	6 51	12 48	2 4
3	5 2	6 52	1 50 T.	2 29
4	5 1	6 53	2 49	3 12
5	4 59	6 54	3 47	3 42
6	4 58	6 55	4 43	3 33
7	4 57	6 56	5 44	3 54
8	4 56	6 56	6 44	4 18
9	4 55	6 57	7 45 N.	4 46
10	4 54	6 58	8 47	5 18
11	4 53	6 59	9 46	5 57
12	4 51	7 0	10 41	6 44
13	4 50	7 1	11 29	7 39
14	4 49	7 2	12 10	8 40
15	4 48	7 3	1 2	9 46
16	4 47	7 4	1 11 M.	10 54
17	4 46	7 4	2 1	12 2
18	4 45	7 5	3 1	1 11 T.
19	4 44	7 6	4 2	2 22
20	4 43	7 7	5 3	3 31
21	4 42	7 8	6 4	4 39
22	4 41	7 8	7 5	5 46
23				

Linea del litoral del Mediterráneo.—Parece ser que el Gobierno va á devolver á Mr. Manby los estudios que ha hecho del ferrocarril de Valencia á Castellón de la Plana, por creer que no ha satisfecho aquel Ingeniero todos los requisitos legales que están prescritos para esta clase de trabajos. *Revista de caminos de hierro.*

ISLAS BALEARES.—Los últimos diarios que se han recibido alcanzan al 31 de Agosto. En el *Eco de Menorca* se lee lo que sigue:
«Antes de ayer levamos anclas la fragata *Congress* y el vapor *Susuphanna*, buques de guerra de los Estados Unidos, que al parecer se dirigen hacia Marsella. Queda aún fundada en este puerto la corbeta *Constellation*.»

En el *Belear* leemos lo siguiente:

«Con el más vivo dolor tenemos que noticiar hoy á nuestros lectores el grande incendio que ha reducido á cenizas la fábrica de cordeltes propia de los señores Perich. Parecía que á consecuencia de haber caído casualmente un fósforo al suelo, se encendió el algodón, este se prendió fuego, y cuando los operarios se aprebieron de la desgracia, ardía ya toda la sala de telares, porque el fuego se había propagado con una rapidez increíble. Cuando á las nueve y media de la mañana la campana del reloj de la ciudad dió sus primeras avises del incendio, hacia ya largo rato que se luchaba con el destructor elemento, de manera que cuando las bombas de la ciudad, muy imperfectas por cierto, y que piden urgente sustitución, llegaron al lugar de la catástrofe, las de la contigua fábrica de hilados al vapor hacia tiempo que estaban funcionando. Más de cuatro horas se trabajó para aislar el fuego y alejarlo de este último edificio; pues por poco que con él se hubiese comunicado, sabe Dios las desgracias y las pérdidas que hubieran tenido que deplorarse. Felizmente por medio de un boquete que se abrió en la parte de la calle pudieron extraerse gran número de hilos de algodón y de resina de un depósito cuyas paredes acrílicas hablaban a las mas, y hecha esta difícil y peligrosa operación, a eso de la una de la tarde se adquirió la seguridad de que el incendio no se propagaría. Con todo, al nochecer estaba ardiendo aún el fuego mal sofocado debido de los escombros, y durante toda la noche las bombas no han cesado de funcionar sin que la puerca extinguir completamente. No han podido calcularse todavía las pérdidas sufridas, pero creemos poder asegurar que estas ascienden á muchos miles de duros.»

Un hombre y una mujer que se encontraron sitiadas en una de las salas incendiadas tuvieron que arrojarle por una ventana, no sin que ambos tuviesen que ser conducidos al hospital, el uno con los dos muslos quebrados, según se dijo, y la otra en bastante mal estado por haber tenido que atravesar por en medio de las llamas: no parece sino embargo que corra peligro su vida.»

No hay que decir que las Autoridades todas, los cuerpos de la guarnición, los vecinos de Palma, y en una palabra todas las clases y personas que pudieran prestar algún servicio han acudido con la más generosa solícitud; y jóvenes de casas muy principales se confundían con los trabajadores, y les ayudaban en las faenas más pesadas, y los acompañaban á los puestos más peligrosos. Habían todo ellos las gracias por tan filantropicos estuosos.

La influencia del Conde Kleinmichel, antiguo Ministro de Trabajos públicos, hoy reemplazado por Mr. de Tcherkine, es siempre muy grande en la corte, y se sabe que en Rusia los trabajos de utilidad pública han sido siempre ejecutados por el Gobierno. Toda la burocracia y el Conde Kleinmichel á su cabeza, están por este antiguo sistema; así que el camino de hierro de San Petersburgo á Moscú ha sido construido bajo el reinado del Emperador Nicolás, y se prevé que se necesitarán grandes esfuerzos para introducir en este país la libre concurrencia para la ejecución de grandes trabajos de utilidad pública. *Correspondencia particular.*

BAVIERA.—*Munich 28 de Agosto.*—Las negociaciones entabladas desde la llegada á Baviera del Rey Othon se prosiguen activamente. Independientemente de las tres grandes Potencias interesadas en el arreglo de la sucesión al Trono de Grecia, el Austria, como próxima aliada á nuestra familia Real, toma parte en estas negociaciones. La entrevista verificada recientemente en Oshalbenburg entre los Reyes de Baviera y de Grecia, se dice que habia tenido por objeto ponerse de acuerdo sobre una declaración idéntica que habia que dirigirse á las cortes de Inglaterra, Francia y Rusia; declaración en la cual se consignaría las miras y las intenciones del Rey Othon relativamente á la adopción, despues de su muerte, de un Príncipe católico como heredero al Trono de Grecia.

Se espera en Munich en los primeros días de Setiembre al Príncipe Adalberto de Baviera con su joven esposa la Infanta de España. Entonces es cuando se sobrá, por una declaración pública, las intenciones de este Príncipe, que se cree destinado al Trono de Grecia, pero que ha puesto serias objeciones contra la obligación impuesta por la Constitución á los Soberanos de este reino, de profesar ellos y sus descendientes la religion fundamental del Estado. *Correspondencia Havas.*

PRUSIA.—*Berlin 31 de Agosto.*—El Gobierno de Sajonia, de la Hesse Electoral y de los pequeños Estados de la Turingia, han accedido á la resolución tomada por la Prusia de restablecer la prima de exportacion de los espíritus desde 1.º de Noviembre.

El Rey, que ha partido ayer para la Pomerania, va acompañado de una gran comitiva. El Príncipe Carlos de Baviera tambien ha marchado hoy de Berlin para unirse á él.

Rossini ha llegado hoy aquí, y se propone pasar algunos días en Berlin.

Sabido es con qué insistencia prosigue la Austria el objeto de una union aduanera de todos los Estados austríacos con el Zollverein. Este objeto acaba de suscitarse de nuevo en la conferencia aduanera de Lisenach, y el Gobierno bávaro ha remitido á la conferencia un memorandum en el cual demuestra la necesidad de tomar desde luego tales disposiciones, que en el momento que se quiera pueda verificarse esta union sin dificultad. *(Id.)*

VARIEDADES.
CEREMONIAL APROBADO POR EL CEAR DE TODAS LAS RUSIAS PARA SU ENTRADA SOLEMNE EN MOSCOW Y SU CORONACION.
(Continuación.)

III.
Decoracion de la catedral de la Asuncion.

En la catedral de la Asuncion habrá un dosel de terciopelo carmesí con gasé de oro, adornado con galones, franjas, cordones y borlas de oro; la imperial estará forrada de paño de oro; la corona será dorada, con adornos de escultura, en los cuatro ángulos coronas imperiales doradas, y en el centro de cada frente águilas doradas; encima de los adornos de escultura plumas de avestruz con los colores del Imperio; en el centro de cada lado de los paños escudos con coronas y la cifra del Emperador en campo de oro; en los ángulos de los paños águilas doradas, y en los festones cruces de gasé de oro. En el cielo del dosel estarán bordadas las armas del Imperio, rodeadas por las de los reinos de Kasan, Astracán, Polonia, Siberia, Taurida y Georgia con sus provincias, las de los grandes Duques de Kiev, Wladimir, Nowgorod y Finlandia, las de la familia imperial, y las de todas las posesiones mencionadas en el gran título imperial. En los ángulos la cifra de S. M. con la corona imperial y el collar de la Orden de San Andrés.

Debajo del dosel estará el estrado del trono, forrado de terciopelo carmesí, adornado con galon de oro y sostenido por doce gradas separadas por dos plataformas. Alrededor del estrado del trono y á ambos lados de las gradas habrá una barandilla dorada; en la primera y última grada cuatro águilas doradas, sobre pedestales: sobre una elevacion situada encima del estrado, igualmente forrada de terciopelo carmesí y adornada con galones de oro, estarán colocados, con destino al Emperador, el trono del Zar Juan III, y con destino á la Emperatriz María Alejandrowna el trono del Zar Miguel Teodorowitch. Á la izquierda de los tronos habrá una mesa destinada á recibir las insignias imperiales, forrada de terciopelo carmesí, y cubierta con un paño de oro con fleco de oro.

La derecha del trono se preparará un asiento imperial para la Emperatriz Alejandra Teodorowna; bajo un dosel de terciopelo carmesí estará colocado el trono del Zar Alejandro Mikhalowitch: la imperial del dosel, forrada de paño de oro, con una corona dorada encima, forrada de terciopelo carmesí, y plumas de avestruz con los colores del Imperio; en el centro de los paños la cifra en

oro de la Emperatriz, con una corona y el collar de la Orden de San Andrés; en los ángulos águilas doradas. Las orillas estarán adornadas con fleco, fleco y borlas de oro. En el cielo del dosel, que será de terciopelo carmesí, estarán bordadas en oro las armas pequeñas del Imperio; las orillas se adornarán con gasé y cordones de oro, y en los ángulos se ostentará la cifra de la Emperatriz, con corona y el collar de la Orden de San Andrés.

El sitio que ocupa habitualmente el Emperador en la catedral será cubierto de terciopelo carmesí con galones y fleco de oro, y los costados interiores se hallarán forrados de paño de oro. En el centro del respaldo se verá las armas pequeñas del Imperio.

Las dos columnas de la catedral, entre las cuales se alzará el estrado del Trono, estarán tendidas de terciopelo carmesí hasta la altura del dosel, con cornisa de oro, fleco, borlas, &c. En el paño habrá águilas de metal dorado.

Al lado de las otras dos columnas de la derecha habrá un espacio tendido de terciopelo carmesí con galon de oro para los augustos miembros de la familia imperial, sostenido por gradas y rodeado por una barandilla dorada. Á la izquierda, y para las personas de distincion habrá sitios más elevados, tendidos de paño escarlata galonado de oro, y rodeados por una barandilla dorada.

El largo de las paredes de la iglesia habrá tribunas tendidas de terciopelo escarlata, con galon y flecos de oro, para los Embajadores y Ministros extranjeros, Damas y Azafatas de la corte y demás personas distinguidas de ambos sexos.

Los sitios ocupados por el clero y los sochantres, las gradas del altar y el pavimento de la iglesia estarán cubiertos de paño escarlata.

Fuera de la catedral, junto á la verja de hierro á ambos lados del campanario de Ivan Veliki, entre las Catedrales del Arcángel Miguel y de la Anunciacion, y entre esta última y la escalinata denominada Kransioie Kryltz, habrá para los espectadores tribunas tendidas igualmente de paño escarlata.

IV. Coronacion de S. M. el Emperador.

En la víspera del día fijado para la solemnidad de la coronacion será el día 16 de Septiembre, á las diez de la mañana, se cantará en todas las iglesias de la ciudad, y por la noche las vigilia. SS. MM. Imperiales con los augustos miembros de su familia asistirán á esta solemnidad en la iglesia del Salvador, en donde se leerán las proces que son de costumbre antes de la coronacion.

En el día de esta ceremonia, á las siete de la mañana, y á la señal hecha por una salva de 21 cañonazos disparados desde las baterías situadas en la plaza y en la muralla del Kremlin, el sonido de las campanas de la catedral de la Asuncion indicará á las iglesias de Moscú que ha llegado el momento de tocar á vuelo.

Las personas designadas para ejercer las diferentes funciones se dirigirán entónces á los sitios marcados en el ceremonial; los Embajadores y Ministros extranjeros, y las personas distinguidas de ambos sexos que han de ser admitidas en la Catedral mediante la presentacion de las esquelas de convite que se les habrán entregado previamente, ocuparán los sitios que tendrán preparados en la iglesia.

En toda la carrera de la comitiva imperial, al dirigirse para la coronacion á la catedral de la Asuncion y á las demas catedrales del Kremlin, se hallarán dispuestas las tropas en la forma conveniente; desde el trono en la sala de San Andrés hasta la puerta de la sala de San Aljabró, los granaderos de palacio, y desde la última puerta, en todo el resto de la comitiva, los soldados de los regimientos de los caballos guardias de la Emperatriz, de la Guardia á caballo y de los guardias coraceros del Emperador.

Las demas tropas se situarán en los puntos designados: fuera del Palacio una compañía de cada regimiento de infantería de la Guardia, y una seccion de cada regimiento de caballería ligera de la Guardia; y en el mismo Palacio en la sala de San Jorge, una seccion de caballos guardias y otra del regimiento de la Guardia á caballo; en la sala de San Wladimir, una seccion de cada uno de los cuatro cuerpos de cadetes de Moscú, y en el pasadizo denominado Swialyá-Seni una seccion del regimiento de coraceros de la Guardia; todas estas tropas con sus banderas y estandartes.

Cuatro Oficiales de los caballos guardias estarán colocados de antemano; los dos de mas antigüedad en la quinta grada del estrado del trono, y los dos restantes en la séptima, todos con la espada desenvainada, y el casco en la mano. En la parte interior de la catedral, en cada una de las puertas del Norte y del Sur, habrá dos subalternos de los caballos guardias, con la espada desenvainada y el casco en la mano, y fuera de la iglesia dos subalternos de infanteria con sus fusiles y con los cascos en las manos.

Las insignias imperiales serán trasladadas por la mañana á la sala del trono, sala de San Andrés, por los asistentes de los funcionarios que han de llevarlas en la marcha solemne. Estos asistentes serán elegidos entre los funcionarios de tercera clase. Las insignias se trasladarán en el orden siguiente:
Una seccion de granaderos de Palacio.

Dos maestros de ceremonias con las insignias de su cargo.

Los grandes-maestros de ceremonias con las insignias de su cargo.

Los funcionarios de segunda clase designados para llevar las insignias imperiales.

El archi-maestro de las ceremonias de la coronacion con las insignias de su cargo.

El archi-mayordomo de la coronacion con las insignias de su cargo.

Dos reyes de armas con sus trajes correspondientes.

Las insignias imperiales serán llevadas sobre cogines de paño de oro guarnecidos de adornos y borlas con los colores del Imperio; á saber:

El collar de la orden de San Andrés para S. M. la Emperatriz Alejandrowna.

El estandarte del Imperio.

El sello del Imperio.

La espada del Imperio.

El manto del Emperatriz.

El globo Imperial.

El Cetro.

La corona chica Imperial.

La corona grande Imperial.

A cada lado de cada una de las insignias irán dos granaderos de la compañía de Palacio, y una seccion de ella cerrará la marcha de las insignias.

Cuando lleguen las insignias al Palacio del Kremlin, serán recibidas:

En la primera peña de la escalera que conduce á la meseta de los boyardos, por dos furrieles de la corte y el primer furriel de Cámara.

En la meseta superior, por dos maestros de ceremonias de la corte, dos Gentiles-hombres de Cámara y dos chambellanes.

En la primera Cámara del Palacio por un mayordomo de la corte; y en la sala del trono por el mayordomo mayor de la corte.

Las dos secciones de granaderos de Palacio se detendrán al pié de la escalera que conduce á la meseta de los boyardos, y cuando las insignias imperiales hayan llegado á las salas de Palacio, los granaderos se trasladarán á los sitios que les están designados en la comitiva de SS. MM.

En las salas de Palacio irán precedidas las insignias por las personas siguientes:

Dos furrieles de la corte y el primer Furriel de Cámara.

Los grandes maestros de ceremonias.

Los funcionarios designados para llevar las insignias.

Dos Reyes de armas.

El archi-maestro de ceremonias.

Las insignias irán acompañadas en ámbos lados por los granaderos de la compañía de Palacio; un Oficial de la misma irá delante de aquellas y otro detrás.

Despues de las insignias irá el archi-mayordomo, seguido del Mayordomo de la corte, los dos Chambellanes y los dos Gentiles-hombres de Cámara que hayan salido al encuentro de aquellas.

En la sala del trono, el archi-mayordomo recibirá las insignias de manos de las personas que las llevarán, y las colocará sobre la mesa preparada al efecto, á la derecha del trono; el estandarte imperial se pondrá en un pedestal; las insignias serán custodiadas por un destacamento de la compañía de granaderos de Palacio, y por un servicio de honor compuesto de funcionarios del Ministerio de Negocios extranjeros.

Durante este tiempo, en la catedral se recitarán las oraciones para la conservacion de la vida del Emperador, y despues el clero, revestido ya el traje de pontifical, aguardará la llegada de S. M. Imperial. Entretanto, 16 Oficiales superiores llevarán á la escalinata denominada Kransioie Kryltz el palio bajo el cual ha de ir la Emperatriz Alejandra Teodorowna.

Este palio será de paño de oro sembrado de águilas, sostenido por ocho varas doradas; los pabellones tendrán adorno de fleco y borlas de oro, y en cada lado la cifra de la Emperatriz con una corona y el collar de la Orden de San Andrés; en cada lado de la cornisa habrá una águila dorada y ocho penachos de plumas de avestruz, tambien con los colores del Imperio. En el cielo del palio, que estará forrado de gasé de oro, se verán bordadas las armas del Imperio; en los ángulos estará la cifra de la Emperatriz, rodeada por el collar de la Orden de San Andrés.

Tan luego como se haya advertido á la Emperatriz Alejandra Teodorowna que se han recitado las horas en la catedral y que el palio se halla preparado, S. M. se pondrá en marcha, ostentando ceñida la corona, rodeada del manto Imperial, llevando á ambos lados dos asistentes, y acompañandola el Gran Duque heredero, los demas miembros de la familia Imperial [excepto los que forman parte de la comitiva del Emperador], los Príncipes extranjeros, las Damas de honor, una Camarista de retrato, las Camaristas de SS. MM., las Ayas de la corte y las Camaristas de SS. AA.

Llevarán las varas del palio ocho funcionarios de cuarta clase, y los corjones ocho funcionarios de tercera clase; S. M. irá precedida por dos Maestros de ceremonias con las insignias de su cargo, Gentiles-hombres de Cámara, Chambellanes y segundos dignatarios de la corte. Cuatro Chambellanes llevarán la cola del manto Imperial, que irá sostenida en los hombros por dos dignatarios de la corte, llevando el extremo uno de los grandes dignatarios.

En la entrada de la catedral, S. M. y SS. AA. serán recibidas por el clero con la cruz y el agua bendita. Cuando S. M. llegue á la iglesia ocupará el sitio que tendrá preparado en el estrado del trono; SS. AA. subirán por las gradas del estrado á la derecha del trono, y ocuparán los sitios que les estarán designados cerca de la primera columna de la derecha. Los asistentes y los funcionarios de la corte que hayan ido sosteniendo el manto Imperial, se situarán junto á la barandilla del trono, entre la primera y la última columna de la derecha.

Antes de que el Emperador se haya puesto en marcha un Arcipreste con la cruz, asistido de dos diáconos, que llevarán el agua bendita en una pila de oro, echará agua bendita con el hisopo en el camino que ha de recorrer el Emperador, y 32 Oficiales superiores llevarán á la escalinata denominada Kransioie Kryltz el palio bajo el cual han de marchar SS. MM.

Este palio será de paño de oro sembrado de águilas, é irá sostenido por 16 varas de plata sobregradadas con adornos de los colores del Imperio; en los pabellones estará á cada lado la cifra del Emperador con una corona y el collar de la Orden de San Andrés; en la cornisa habrá 16 penachos de pluma de avestruz con los colores del Imperio en los ángulos águilas de oro; el cielo del palio, forrado lo mismo que la imperial, de gasé de oro; llevarán las armas del Imperio rodeadas por las de los reinos de Kasan, Astracán, Polonia, Siberia, Taurida y Georgia con sus provincias; las de los grandes Duques de Kiev, Wladimir, Nowgorod y Finlandia; y las armas de familia del Emperador. En los ángulos se ostentará la cifra del Emperador rodeada por el collar de la Orden de San Andrés.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Regina, virgen y mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

2,450	faneegas de trigo.
444	arrobos de harina de id.
3,000	libras de pan cocido.
42,994	arrobos de carbon.
100	vacas que componen 35,456 libras de peso.
384	carneros que hacen 14,619 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia

Madrid 6 de Setiembre de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.....	de 38 ½ á 41	rs. vn.
Algarrobos.....	á 38 ½ rs. vn.	

TRIGO VENDIDO.

Trigo vendido.	Precios.
----------------	----------

210.....	á 60
22.....	62
109.....	67
40.....	68
162.....	69
22.....	70
70.....	71
210.....	72
22.....	73
30.....	74
114.....	76

Madrid 6 de Setiembre de 1856.—El Interventor, José Aldaco.

BOLEA.

Ayer hubo grande animacion. El consolidado se publicó en Bolsa á 41-85, y á última hora hallaba dinero á 41-90. La diferida, tanto en Bolsa como despues de cerrada, estuvo solicitada á 26-25. La amortizable de primera y segunda sin alteracion. Las acciones de carteretas continúan buscadas á 85-75; las de 4,000 y las de 800 á 85-50. Las acciones del Canal de Isabel III han estado buscadas á 108 ½ y las del Banco de España á 124. Los billetes del empréstito de 230 millones se han hecho á 104 ¾.

Cotizacion del 6 de Setiembre de 1856 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 41-85 c.

Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 26-25 d.

Amortizable de primera, id., 42-20 d.

Idem de segunda, id., 6-90 p.

Acciones de carteretas al 6 por 100 anual.—Emision del 1.º de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 85-75.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 85-50.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 83-50.

Acciones del Canal de Isabel III de á 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-50 d.

Idem del Banco de España, id., 124 d.

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 50-80.—Paris á 8 dias, 5-30 d.

Plazas del reino.			
Dño.	Benef.	Dño.	Benef.
Albacete...	3/8	Alagoa.....	3/4
Alicante....	1/4	Málaga.....	3/4 p.
Almería....	par d.	Murcia.....	1/4 p.
Avila.....	3/4	Oronose.....	1/4 p.
Badajoz....	1/8	Oviedo.....	par.
Barcelona..	par.	Palencia....	1/2 p.
Bilbao.....	1/2	Pamplona... 1 p.	
Bizcaya....	1/4 p.	Pontevedra.. 3/4	
Cádiz.....	par.	Salamanca.. 1-2	
Cáceres....	3/8 d.	S. Sebastian. 1/4	
Castellón..	1/4	Santander... 1/4	
Ciudad-Real 1/2 p.		Santiago.... 1/4	
Córdoba.... 3/4		Segovia..... 1/4 d.	
Coruña....	1/4 d.	Sevilla.....	1/2
Cuenca.....	3/8	Soria.....	1
Gerona.....	1/4	Tarragona... 1	
Granada....	1/4	Teruel.....	1/4
Guadalupe. 1-2		Toledo.....	3/4
Huelva.....	1/4	Valencia....	par d.
Huesca....	1/4	Valadolid... 1/2	
Jaén.....	1 p.	Vitoria..... 1/2	
León.....	par.	Zamora..... 1/2 p.	
Llerida....	1/4	Zaragoza... 1/4	
Lugo.....	3/4		

BOLSAS EXTRANJERAS.

No se ha recibido la cotizacion de los fondos en la Bolsa de Paris á causa sin duda de estar inutilizado el telegrafo.

Amberes 4.º de Setiembre.—Diferida, 24 13/16.—Interior, 40 1/4.

Amsterdam 4.º de Setiembre.—Diferida, 24 15/16.—Interior, 39 15/16.

Bruselas 4.º de Setiembre.—Diferida, 24 ¾.

Londres 4.º de Setiembre.—Consolidados ingleses, 95 1/8 1/4.—Diferida española, 25 1/4.—Exterior, 45 1/4.—Certificados, 6.—Pasiva, 6 3/4.

BIBLIOGRAFIA.

EL DERECHO MODERNO. REVISTA DE JURISPRUDENCIA Y ADMINISTRACION. por D. Francisco de Cárdenas, tomo 42.

Se halla de venta á 30 rs., dividido en seis cuadernos, en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la librería de La Publicidad, paseo de Mathau.

En el primero de estos puntos se halla tambien de venta á 5 rs. el cuaderno del mismo autor titulado Teoría de la Jurisprudencia administrativa en materia de competencia y atribuciones de la Autoridad, establecida y declarada por resoluciones del Gobierno á consulta del Consejo Real, desde el establecimiento de este Cuerpo hasta fin de 1851.

CRONICA NAVAL DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO el cuaderno 4.º del tomo III, que contiene las materias siguientes:

Guía de buques, ó sea ensayo para relacionar las tormentas piroritas con las olas atmosféricas.—Continuación.—Por D. Juan Nepomuceno de Vizarrodoro.

Reseña histórica de la marina española, desde el reinado de Felipe V.—Continuación.—Por D. Ramon Lopez.

Galería biográfica de marinos célebres de España.—D. Saturnino Montojo y Diaz, &c.—Por D. Francisco de P. Pavia.

Anales de la marina militar de España.—Continuación.—Por L. A.

Movimiento marítimo.—Por D. Jorge Lasso de la Vega.

Noticias maritimas.

Aviso á los navegantes.

Disposiciones más notables del Ministerio de Marina, &c.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TEATRO PRINCIPAL DE LA CORUÑA.—NO HABIENDO podido tener efecto en el día prefijado el arrendamiento del referido teatro, por circunstancias de todos conocidas, la comision encargada de su administracion señala para su remate el 15 del próximo mes de Setiembre, á las doce en punto de su mañana, en el salon de descanso del mismo edificio, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-habitacion del señor Presidente de la expresada comision, sita en la calle de Acebedo, ántes Real, núm. 37.

El arrendamiento será bajo el tipo de 12,000 rs. vn. por la temporada que media desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Agosto de 1857; advertiéndose que entre las mejoras hechas en dicho teatro se cuenta el alumbrado de gas.

Los que deseen interessarse en el remate han de acreditar en el acto de la licitacion haber consignado en la Depositaria de la Junta provincial de Beneficencia de esta capital 1,200 rs. por via de garantía que asegure su compromiso, la cual se devolverá á los que no hubiesen obtenido el arrendamiento concluida la subasta.

3399-3

D. J. KUMMER, DE ALEMANIA. GRABADOR, DE LA Academia de Roma, habiendo trabajado para casi todos los Monarcas de Europa en el arte difícil de grabar sobre piedras preciosas, como diamantes, rubies, esmeraldas, topacios, &c.; oro, plata, acero y todos los metales, grabando retratos, armas de familia, blasones y letra de toda especie, ofrece sus servicios al ilustrado público de Madrid; y para que se cerciore de la perfeccion de sus trabajos, enseñará de buena voluntad una coleccion de ellos, que han sido la admiracion de todos los hombres.

Vive Puerto del Sol, núm. 2, piso segundo, esquina á la calle de Alcalá, en Madrid. 3431-3

CUALQUIERA QUE SE CREA CON DERECHO Á LA herencia que ha dejado D. José Arguñelles Raza, vecino que fue de la villa de Gijon, acudirá á la testamentaria del mismo, sita en dicha villa, calle de San Bernardo, número 8, con los documentos justificativos, siendo el término improrrogable de 30 días, á contar desde el en que se anuncie en el periódico oficial. 3411-2